

En jefe

Este visto

Mui S. mio: En correspondencia del buen afecto que me manifiesta ese Ayuntamiento en su Carta de 18 del corx. te le deseo igualmente las presentes Pasquas tan llenas de satisfaccion, como agradecida a su fina atencion y memoria en felicitarlas.

Nro S. o. a V. m. S. J. Madrid 31 de Dix. e
de 1802.

El Sr. Marques de Navarra
y
Estor

A la M. N. y M. S. Ciudad de Betanzos.

Ytmos.

Muy S. mio. Al regreso de la Jornada a Barcelona acompañando a S. Ill. etc. tengo el gusto de renovar á V. S. mi gratitud y aprecio por las atentas expresiones de afecto, deseo á que las haya logrado muy felices, y q. con esta satisfacción me proporcione las ocasiones que apetecerá su mayor obsequio.

Vno. S. que á V. S. m. d. Madrid 11. de En. 1763.

Ytmos.

P. L. de V. S. Ill. etc.
m. af. reg. veno.

Ytmos. de Turis

S. S. Ayuntamiento. Ill. etc. de yon. L. Ciudad. de Berastros.

7
He recibido Carta del ultimo dia 18. en que el Ayuntamiento de esa Ciudad manifiesta sus obsequios a mi Persona con motivo de las Languas; estimando la atencion y fincra que a D. Sr. Mexico, y deseo conserue el Cielo su vida m. a. Quintanar de la Orden S. J. Enero de 1803.

Alfonso de la Cruz

res
Y Individuos del Ayuntamiento. a la Ciudad de Betanzos.

Estimo como deo
la atencion de V. S. con motivo de las
cuas, y deseo tener ocasiones de compla
cerles

Dios que á V. S. m. d.
Madrid 8 de Enero de 1803,

Sebastian de Torres

M. G. Ciudad de Betanzos.



Querenda maritima.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES,

Acto

En las Reales Casas Comerciales de la Ciudad
de Sevilla a doce dias del mes de Mayo año de mil
ochocientos y tres el Señor D. Juan Ygor. Oidor de esta
Real Audiencia y Señor del mismo y Comarcal y
digo D. Legitimado del Señor Comarcal Adminis-
tra Anticipo y Anticipo de esta Real Audiencia
el día de ayer con el Comarcal y Despachado con
locaroria a los Señores Capitulares Procurador
Sindico General, Personero y Diputado del Co-
mun para que al Signo de Dios y de Dios
de la mañana se juntasen a las diez y seis
de la mañana y dar cumplimiento a una Real Pro-
videncia de los Señores del Supremo Consejo e
pedida en Madrid a Juane de noui. de
año proximo pasado Ayuntamiento de D. Ni-
colas Sanchez Poado Sargento mayor de las
Compañias de Artilleria Cabana de la Pla-
za de la Comuna y sin embargo de aya
convocado a los Señores solamente se presen-
taron el Señor D. Ygora de ella y el Sr. Diputado
del Comun, Procurador General y
Personero pero ningun otro algun Cavallero
Capitular a causa de estar enve enfermo
el Señor D. Antonio Estaniza de Castro, y el Sr.
Juan de Rodas y P. por no aver en el día
Capitulares de ejercicio excepto el Sr. D. Antonio

que en dho. caso pudiera. Ofrecerle. etc.
Terminatio que tenga en dho. y de la
Carta simple de la Compagnia que en
dho. se sabe mandamos que el expresado
Receptor D. Vicente Varela ponga. etc.
terminio, o Certificacion en Relacion con
citacion de las partes en Varon de quantos
ocurra en lo particular que contiene
este auto, para cuios efectos se libras
el correspondiente N. Derrada y que
este sea, y se entienda tambien para que
se den a mi parte con la propia citacion
lo demas terminios que sobre el particular
solicite o señale por lo tambien justicia
Ut supra. Licenciado D. Carlos Martinez
Suble. Manuel Esteban de D. Vicente =
Vila por lo del nuevo auto de estado
Pedimento con lo visto del asunto, por
auto que pro behieron en quales de este
me comunicaron traslado de el en prin
cipal y por lo respectivo a sus si que
ba intento se acordó expedir esta ma
Carta, por la qual se mandamos que
viendo con ella Requirido, hagan que
el Receptor D. Vicente Varela ponga
el terminio, o Certificacion en Relacion
que se exija en dho. auto inserto, en
Varon de quantos ocurra en lo parti
cular que contiene y que se den a mi
parte del Mexico D. Nicolas Sanchez.



Para despachos de oficio quarto mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTO Y TRES.

Leados los demas testimonios que con
 el presente se sigue, y con la igual
 Execucion, con ramos, que primeros
 han sido citados la parte de los Ex-
 pregados D. N. Antonio Utriguera
 era C. del Realmo, para que si
 quisieren se hallen presentes o nom-
 bren persona que lo sea a comparecer
 los mencionados testimonios que
 asi es mi entera voluntad: Dada en
 Madrid a cinco de Noviembre de
 mil ochocientos y tres = D. N. Miguel de
 Atencineta = D. N. Domingo de la
 de la Cruz = D. N. Sebastian de
 Torres = D. N. Antonio Villanueva =
 D. N. Josef Navarro = D. N. Juan de Pico
 Santibon = Es. de Camara del Rey
 Nro. Señor la hire escrivia por du-
 mandado con acuerdo de los de sus
 Cones, Por los Escrivanos de Camara
 Vacante = Registrada = D. N. Josef
 Alegre = Ten. de Canciller mayor
 D. N. Josef Alegre = En Madrid a cinco
 de Noviembre de mil ochocientos
 y tres Yo Es. C. de esta Real Audiencia
 el Procurador Manuel Garcia



Mon
 el pri
 Lima
 Opor
 supe
 de la
 rade
 Cam
 Pode
 may
 con
 D. N.
 del
 Rey
 fina
 ven
 com
 hie
 Rec
 yate
 fin
 y lo
 Luis
 Jald
 D. N.
 acu
 y de

cuarto mfs
O, AÑO
CIENTO



Para despachos de oficio quarto mfs

**SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.**

Montenegro y Carlos Rueda, Jurados de
 primera que se nombra con el Procurador
 Indio General de la Ciudad de Perambo
 y por uno que dióute, y el segundo con
 su parte en persona de y se = Clemente
 de la Cruz y Dier = Mateo de guerra apode
 rado de D. Nicolas Pardo y D. Maria del
 Carmen Branda y Tieire, en virtud del
 Poder que tenos presentado ante Vm. como
 my áia lusan digo que D. Pasqual Escaris
 con apoderado de su hermana, y fize
 D. Ramona Mallen, vidio en el Purgatorio
 de la Provincia de la R. Audiencia de este
 Reyno la Partida de lo vien. que opuso
 fincaran de D. Diego Vicente Muñoz
 y en el propio Escaris D. Ant. Moquera
 como marido de D. Michaela Muñoz, y sus
 hicieron una Partida, en que entendio el
 Receta de proprio vacans en la qual ciega
 y a no peladame. comprendieron lo vien.
 fincable de D. Juan de Ponte y Tieire
 y lo del vinculo fundado por D. Andrea
 Quirga Tieire su Hija en que por haverse
 fallecido el Muñoz sin sucesion decais lo
 D. Maria del Carmen mi parte mas o lo
 devieron executar de lo con es por viene
 y de D. Manuel Muñoz Padre de D. Pasqual

102

yno de d. Magdalena de Castro y Freyre
su madre, por cuyo motivo y causas
de Parria, puse en mis bienes y bienes
su accion en el R. Tribunal y en
barco de haverse opuesto a ella el Es-
caris y Torquera, remando luego la
partija de lo vieno de d.ña D. Juana
de Ponte y Freyre, de lib. Real Carta
executoria de que se cargo en su turno
el presente R. Res. y en las fin-
malidades de vida la referida Par-
ria, en que adudica a mis partes los
Correspondientes al Vinculo fundado
por la d. Antea, Porcion solo comiso-
no para hacerla de lo de la d.ña d.ña
legitima y entre ellos es el Oficio de
Regidor y Alguacil Mayor de esta Ci-
udad Capital de d. Elena Quirced
Ponce Freyre, hijo de la referida d.ña
Juana Peruvia y Abuela materna
del d.º Gregorio Muniz, cuya Parria
aun se halla por concluir procedido
de que se incluya en ella mas vieno,
y en embargo de haver que de d.º
por lo mismo sin efecto la d.ña y
echa a instancia del Escaris, saliendo
de este d.ño S. Antonio, intitulado de
Dueño del indicado Oficio de Regidor
y Alguacil Mayor como perteneciente

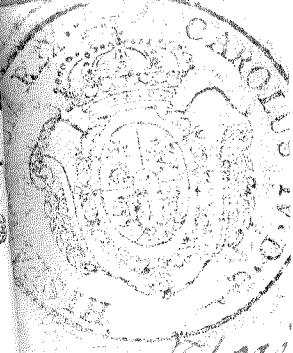
al d.ño
su madre
lo que
citado
cion, y
Padre
tena
lad.º
todo
man
Oficio
de lo
en d.ña
raro
cing
requ
y me
mie
feru
ped
que
Cen
Um
Cll
ma
yo
rio
ca
re
ca

al vinculo y mayorazgo que se ha
sustituido por muerte de D.º Gregorio un
loque es axeno de heredad, mediante el
citado vinculo de esta heredad por donacion
cion, y como Pariente de D.º Manuel de 12
Padre de D.º Gregorio y No de la D.ª Marga-
lena sustituida, por ser heredera de esta
la D.ª Marga del Carmen ni parte como
todo contra el auto, y en ninguna
manera puede ser ni corresponden a D.º
Oficio ala Muger del Monquero, por que
de lo Viene memorializado, y que se gan
en esta Parria, no sea una corta pacion por
razon de agregacion que no sea abater
cinquenta Ducados, quando dicho Oficio esta
regulado en mil, ni tiene el expresado Monquero
y muger Viene libre en quedar el sanea-
mientos. Y al fin de hacer constar todo lo re-
ferido en el Real y Supremo Consejo se ha
pedido y libis a la may el Real Despacho
que exiba, y que se den los Testimonios, y
Certificaciones que se pieren, por lo qual se
Vni. Suplico se sirva mandar se guarde
Cumpla y Execute lo que se previene y
manda por el expresado Real Despacho,
y que el presente Escrivano Real con-
sionado que entienda en esta Parria, de
continuacion de este Testimonio con in-
terccion del Rey y Real auto por que se le
Comissions para ella, del principio de dicho



Dere despachos de oficio quatro mil

SELLO QVARTO, AÑ
DE MIL OCHO CIENTO
Y TRES.



Memorial del Sr. D. Juan de Dios, partido cinquenta
y siete de el y su conclusion, del pedim.
producido por el Sr. D. Juan de Dios, ante dichos Re-
ceta en el mes de mayo del año, pres-
simo pasado, auto a el pasado, y certi-
ficacion que le sigue. Debi. Yn. r. m. m. m. m. m.
y pedim. presentado por los señores
mis partes ante Sr. Receta en el mes
y uno de Julio del expresado año, y auto
a el pasado. En relacion de lo que meces-
sario. Yram. en N. p. r. e. se alla V. i. e.
imp. de la filiacion, fin. a. v. i. l. i. d. a. d. y
de. de las partes interesadas en el asunto
Certificue lo que le viene sobre si parte
por el Sr. D. Juan de Dios en el presente de las
señores J. Juan de Dios de Ponte Leucio, D.
Elena, y D. Magdalena sus hijos, y si de
los señ. de la fin. a. v. i. l. i. d. a. d. a. v. e. r. t. a. s. n. o. l. e
conviene de uno alguna, sino que sea
una muy corta porcion de cinco libras
de que deis agregar la quinta parte
el D. Juan de Dios, la que no puede llegar
al valor de cinquenta Ducados. Y que
el Sr. D. Juan de Dios y sus hijos no tie-
nen cinco libras algunas, y de ochos, que
entregue todo Original para lo que ha

Gen.
Tus.
plac.
el Re.
tanc.
su b.
paya
Am.
Mu.
mua
del
10 p.
ala
qua
Me.
su
di.
en
E.
V.
C.
cu.
m.
hi.
E.
en
10
m.
7.
7.

omiss
AÑE
NTOS

Senores q. han sido prop.^{tos} en la vol^{ya}


Dn Juan Pereyra

Dn Jose Barreiro

Dn Fran^{co} Nav^a Pereyra

Don Juan Texera

En la Ciudad de ... de ... de ...
Yo ...
del no ...
de ...
y no ...
la ...
tenga ...
en ...
y ...
de ...
de ...

Don ...


...
...
...



cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TA MARAVEDIS, AÑO D
MIL OCHOCIENTOS Y TRES

Handwritten text on the right edge of the page, including a circular mark and some illegible characters.

Porto
caso
de
ella
Dany Gil
Spineira
Carria
Nabeira
Puer Amor

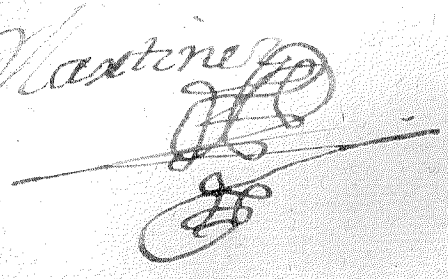
El

Porto Decana Ciudad combocara
a Aumont. para la obra de Duz de la de
mañana veinte y seis del coru. ardo of
los Caballeros de exidores, Diputado of
del coman, y Procuradores Sindico Gen.
y Personero a fin de reconocer yndocunio
formado por el Procur. Sindico General
eng. hace coprision de la de emuda q. debe
hacuse para el Campo de la feria de los Cere-
ros, y tratame de Erzafes con sus tienas
y mas q. pormores Refi. trata y acoia
lomas q. obcuria en punto como asumptos
q. representen au del P. Savi. com.
de bien comun, y de quada ven au curioxi.
don Rubricacion al mar en Decana Com.
bocaron de q. medera a cuenta Dho Por-
tero. de Decano En. 25 de 1803

Martinez
H

San
 Castro
 Lore
 Estella
 Rodan Gil
 Espinosa
 Garcia
 Nabera
 De los Amos

El Excmo. Sr. D. Juan de
 Pombal a. A. u. m. para la o. r. a
 de Diez de la mañana treinta y una
 del com. de los Caballeros, Reales
 y Diputados del Com. y D. Juan de
 Sandoval y Person. a fin de lo
 que en Recurso presentado amparado
 del T. p. h. de la S. de Guadalupe, a fin
 de q. se señale sitio proporcionado, en me-
 dios amparados para fixar su **Parco**
 con lo mas q. respecta, tratar y acordar
 sin otro amparado q. representen
 en el D. de la S. de Guadalupe como debien
 comun. y de quedaren en el estado y sub-
 caucion almas en. D. Juan de Guadalupe
 34 - 1803 - Martine



En contestacion á la apreciable Carta de V. debo decir, que, quando la he recibido, tenia ya dada y todas las disposiciones, que me penden para la publicacion de la Santa Bula de la Cruzada, que debe celebrarse mañana con arreglo á las disposiciones del Venor Comisario J. dada con acuerdo de su Mag.

La diuina pros pere la vida de V. muchos años, como deseo. Betanros, Febrero doce de mil ochocientos y tres

Joh An.^{to} Sanz

Cor. M. Ignacio Mella y Barbeito